



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°085-2025-MPCVZ.

Zorritos; 12 de noviembre del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°21-2025-MPCVZ, de fecha 12 de noviembre del 2025; bajo la presidencia de la Regidora Janina Mercedes Rujel Criollo alcaldesa (e) y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

El DICTAMEN N°08-2025-CM/MPCVZ, de fecha 06 de noviembre del 2025; el PROVEÍDO N°115-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 27 de octubre 2025; el INFORME N°601-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 16 de octubre del 2025; el PROVEÍDO N°3108/MPCVZ-GM, de fecha 23 de octubre del 2025; el INFORME N°1383-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 12 de setiembre del 2025; el INFORME N°1299-2025/MPCVZ-SGSPYGA, de fecha 11 de setiembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 07 del artículo 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1** del **Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que **aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el **artículo 10° de la Ley N° 27972**, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el **numeral 13 del artículo 20° de la citada Ley**, establece que son atribuciones del alcalde: "Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional"; por lo que, al ser considerado instrumento ambiental, el presente proyecto deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, asimismo, el **inciso 3 del numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en competencias y funciones municipales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el numeral 5.2 establece que es de competencia municipal: Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

Que, el **artículo 7° de la Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programadas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Que, mediante **Resolución de Consejo Directivo N° 026-2022-OEFA/CD**, en su artículo primero "aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y los denunciantes", asimismo, en su disposición complementaria suscribe lo siguiente: "El presente Reglamento puede servir de modelo para que las Entidades de Fiscalización Ambiental regulen sus procedimientos referidos a la atención de denuncias ambientales.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el **artículo 38° del Decreto Supremo N°002-2009-MINAM** Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, el **INFORME N°1299-2025/MPCVZ-SGSPYGA**, de fecha 11 de setiembre del 2025; el sub gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa al Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; que con Informe N°1282-2025/MPCVZ-SGSPYGA, donde solicita la Aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el Reglamento de Denuncias Ambientales del OEFA busca que la ciudadanía pueda reportar incumplimientos y que el Estado, a través del OEFA y las EFA, pueda actuar para investigar y sancionar esas conductas que afectan el medio ambiente.

Que, según el **INFORME N°1383-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA**, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, informa al Gerente Municipal, respecto a la aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, mediante el **INFORME N°601-2025/MPCVZ-GAJ**, de fecha 16 de octubre del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar: **OPINA** que:

- Se emitan los actuados a la Comisión (Que Corresponda), para la emisión del Dictamen correspondiente y posteriormente al Pleno del Concejo para que previa deliberación y ponderación procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- Se considere dentro de la Agenda de Sesión de Concejo (la que corresponda) como tema prefijado, para su aprobación o no del proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe. (...)

Que, según el **DICTAMEN N°08-2025-MPCVZ-CM-CSPYGR**, de fecha 06 de noviembre del 2025, presentado por la comisión de Servicios Público y Gestión del Riesgo; **DICTAMEN EN CONJUNTO**: por UNANIMIDAD, acordó recomendar: que resulta viable aprobar la suscripción de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales en la Municipalidad de Contralmirante Villar,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su pronunciamiento.

Que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, siendo una EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental) deberá de aplicar lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N°026-2022-OEFA/CD, "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA", en el artículo 1 indica "Aprobar el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y las/los denunciantes".

Que, resulta necesario regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en su calidad de EFA local, de conformidad con lo establecido en los artículos 103°, 105° y los artículos 114° y 116° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°21-2025-MPCVZ**, de fecha 12 de noviembre del 2025; los señores regidores por **MAYORIA** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el **REGAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición de rango municipal que se Oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo y sub gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulangger
ALCALDE

